



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 47, fecha: miércoles, 06 de Marzo de 2024

SUMARIO

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

BOP-GU-2024 -
760

CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2024 -
761

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO PRÓRROGA NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL

BOP-GU-2024 -
762

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

BOP-GU-2024 -
763

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE DOS PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES PROCESO ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2024 -
767

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED DE ABASTECIMIENTO, INSTALACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

BOP-GU-2024 -
766

LISTADO PROVISIONAL NOMBRAMIENTO TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES PROCESO ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2024 -
768

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE BASURA

BOP-GU-2024 -
769

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE LOCALES MUNICIPALES

BOP-GU-2024 -
765

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO PARA CELEBRACION DE EVENTOS

BOP-GU-2024 -
764

AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2023, COFINANCIADO POR EL FSE +

BOP-GU-2024 -
770

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2024 -
771

AYUNTAMIENTO DE INIÉSTOLA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

BOP-GU-2024 -
772

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

NOTIFICACIÓN DE CADUCIDAD DE BOLSA DE EMPLEO PARA EL CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS EN EL MARCO: PLAN CORRESPONSABLES.

BOP-GU-2024 -
773

AYUNTAMIENTO DE LUZAGA

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2023, COFINANCIADO POR EL FSE +

BOP-GU-2024 -
774

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS 2023

BOP-GU-2024 -
776

EL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS

BOP-GU-2024 -
775

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO PARA TRES PEONES

BOP-GU-2024 -
777

AYUNTAMIENTO DE SAÚCA

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2023, COFINANCIADO POR EL FSE +

BOP-GU-2024 -
778

AYUNTAMIENTO DE TRAÍD

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA

BOP-GU-2024 -
780

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS PLAN DE EMPLEO

BOP-GU-2024 -
779

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

CONVOCATORIA CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO VACANTES PUESTO DE AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

BOP-GU-2024 -
781

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORÓN

RECTIFICACION PLIEGO CONCESION ADMINISTRATIVAUSO PRIVATIVO SOBRE EXPLOTACION DE CANTERA

BOP-GU-2024 -
782

Asociaciones, Sociedades, Cooperativas, Comunidad

ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL EL OLMILLO (LORANCA DE TAJUÑA)

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

BOP-GU-2024 -
783



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

760

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Anguita en sesión celebrada el día 02 de Marzo de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

En Anguita, a 04 de marzo de 2024. Fdo. El Alcalde, Don José Manuel Aguado Moreno.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

CUENTA GENERAL 2023

761

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://anguita.sedelectronica.es>].

En Anguita a 4 de marzo de 2024. El alcalde Fdo.: Don José Manuel Aguado Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO PRÓRROGA NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL

762

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se hace pública la siguiente resolución municipal:

Prórroga del nombramiento de personal eventual. Decreto de la Alcaldía 2024-1033 de 4 de marzo de 2024.

Prorrogar el nombramiento del siguiente personal eventual nombrado:

- Adscritos a la Alcaldía:
 - Secretaria de Alcaldía: Aránzazu Unzaga Monerris.
 - Administrativo de Alcaldía: Jesús Díaz Bueno.
 - Jefe de Gabinete de la Alcaldía: Pedro Aguilar Serrano.
- Grupos municipales:
 - Auxiliar administrativo Grupo Socialista: Jesús de la Rúa González.

En Azuqueca de Henares, a 4 de marzo de 2024. Fdo. La Alcaldesa en funciones. D^a.
M^a. José Pérez Salazar.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

763

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normas concordantes, se consideran definitivamente aprobados el Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, aprobados inicialmente por el Pleno en su sesión de 12 de febrero de 2024, al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos. Dicho Presupuesto se hace público resumido por capítulos como Anexo I de este Anuncio y la Plantilla como Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.b) y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.



Anexo I.- Resumen por capítulos del presupuesto del ejercicio 2024:

INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	62.416,00
1	IMPUESTOS DIRECTOS	13.800,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.050,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	6.750,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.566,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.250,00
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REAL	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL INGRESOS		62.416,00
GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	54.416,00
1	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	25.615,00
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	28.651,00
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	8.000,00
6	INVERSIONES REALES	8.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL GASTOS		62.416,00



Anexo II.- Plantilla del personal para el ejercicio 2024:

A. FUNCIONARIOS:

- Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor.
- Grupo: A1
- Nivel: 26
- Nº de puestos: 1

B. PERSONAL LABORAL:

- Denominación de la plaza: Personal de limpieza
- Nº de puestos: 1

C. PERSONAL LABORAL TEMPORAL

- Denominación de Plaza: Peón de Servicios múltiples.
- Nº de puestos: 1 (Dependientes del PEZRD 2024)
- Nº de puestos: 1 (Dependientes del PEE de la JCCM 23-24)

En Ciruelos del Pinar a 04 de marzo de 2024. El Alcalde, Fdo. Don Jesús Salgado
Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE DOS PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES PROCESO ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL

767

Vista la Resolución de Alcaldía nº 2022/105 de fecha 29 de diciembre de 2022, DONDE SE APROBARON LAS BASES ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para diferentes plazas vacantes en el Ayuntamiento de Durón, mediante sistema de concurso, en virtud de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Visto el Anuncio BOP de Guadalajara, nº. 247, fecha: viernes, 30 de diciembre de 2022 sobre APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA SELECCIÓN PERSONAL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Visto el Anuncio BOP de Guadalajara, nº. 24, fecha: viernes, 03 de febrero de 2023 sobre CORRECCIÓN DE ERRORES BASES CONVOCATORIA PROCESO ESTABILIZACIÓN.

Visto anuncio publicado en BOE nº. 126, de fecha 27 de mayo de 2023, por el que se inicia el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso de dos plazas de Operarios de servicios múltiples, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso.

Visto que hasta el día 27-06-2023, hasta las 23:59 horas estaba abierto el plazo de solicitudes.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el listado provisional de Admitido-Excluido de dos plazas de Operarios de servicios múltiples, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, de conformidad con Anexo I.

SEGUNDO. Publicar el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://duron.sedelectronica.es/info.0>

TERCERO. Otorgar un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la subsanación de los defectos u omisiones que hubieran motivado su exclusión o su no inclusión expresa o para plantear reclamaciones



contra las listas.

Anexo I

Listado Provisional Admitidos-Excluidos de las pruebas selectivas de dos plazas de Operarios de servicios múltiples, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso.

D.N.I. / N.I.E.	Fecha de presentación de instancia	Admitido
007479073-W	12-06-2023	Sí
0X6502345-S	12-06-2023	Sí

En Durón, a 04 de marzo de 2024. El Alcalde, Fdo.: Juan Ramírez García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED DE ABASTECIMIENTO, INSTALACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

766

De conformidad con lo previsto en el artículo 1703 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tras su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (BOP de Guadalajara, nº 222, fecha: miércoles, 22 de noviembre de 2023) sin haberse presentado alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo alcanzado por el Pleno del Ayuntamiento de Durón en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2023, acordando la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua, quedando como sigue:

Se modifica el artículo 8, apartados "a" y "b" que pasará a tener el siguiente contenido literal íntegro:

"Artículo 8

La Cuota tributaria de la Tasa regulada por la presente Ordenanza será la resultante de aplicar las tarifas señaladas a continuación:

a. Cuotas fijas:

1. Cuota fija anual de TREINTA Y CINCO [35] euros por cada acometida, VEINTISIETE [27] euros para conservación y mantenimiento de la red pública y OCHO [8] euros de cuota fija de lectura y administración. El pago de esta tasa se efectuará en un ÚNICO recibo.

2. Sólo generarán recibo aquellos sujetos pasivos cuyo consumo supere los 150 metros cúbicos, lo que conllevará un ahorro sustancial tanto en coste económico como humano.

3. Esta cuota será abonada, individualmente, por aquellos sujetos pasivos incluidos en los usos doméstico y comercial e industrial. El uso doméstico comunitario multiplicará el número de viviendas o acometidas que componen la finca por cada cuota fija.

b. Cuotas variables:

Estas cuotas serán directamente proporcionales al consumo efectuado durante todo



el año, y se pasarán al cobro en un único recibo anual. Existirán los siguientes usos:

1. Uso doméstico:
 - Primer tramo: de 0 a 150 metros cúbicos 0,00 € por metro cúbico
 - Segundo tramo: de 151 a 200 metros cúbicos 0,90 € por metro cúbico
 - Tercer tramo: de 201 a 400 metros cúbicos 1,60 € por metro cúbico
 - Cuarto tramo: 401 a 600 metros cúbicos 2,25 € por metro cúbico
 - Quinto tramo: Más de 600 metros cúbicos 3, 25 €
2. Uso comunitario: dividirá el montante del recibo por el número de viviendas o acometidas que componen la finca.
3. Uso para empresas e industrias: se aplicarán los mismos tramos que para el uso doméstico con una bonificación del 40% de descuento”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Durón, a 1 de marzo de 2024. EL ALCALDE FDO.: Juan Ramírez García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

LISTADO PROVISIONAL NOMBRAMIENTO TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES PROCESO ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL

768

Vista la Resolución de Alcaldía nº 2022/105 de fecha 29 de diciembre de 2022, DONDE SE APROBARON LAS BASES ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para diferentes plazas vacantes en el Ayuntamiento de Durón, mediante sistema de concurso, en virtud de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Visto el Anuncio BOP de Guadalajara, nº. 247, fecha: viernes, 30 de diciembre de 2022 sobre APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA SELECCIÓN PERSONAL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Visto el Anuncio BOP de Guadalajara, nº. 24, fecha: viernes, 03 de febrero de 2023 sobre CORRECCIÓN DE ERRORES BASES CONVOCATORIA PROCESO ESTABILIZACIÓN.

Visto anuncio publicado en BOE nº. 126, de fecha 27 de mayo de 2023, por el que se inicia el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso de dos plazas de Operarios de servicios múltiples, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso.

Visto que hasta el día 27-06-2023, hasta las 23:59 horas estaba abierto el plazo de solicitudes.

Vistas las solicitudes realizadas por este Ayuntamiento y correspondientes notificaciones recibidas por la Diputación Provincial de Guadalajara y Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, para nombramiento de personal para constitución de Tribunal Calificador.

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar al Tribunal Calificador del proceso selectivo, que queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente titular	D. Manuel Álvarez García
Presidente suplente	D. Eduardo de las Peñas Plana
Secretaria titular	D ^a . M. Elena García Martín
Secretario suplente	D. José Javier Ruiz Ochayta
Vocal titular	D ^a . M. Rosa Jiménez Morales



Vocal titular	D ^a . Érika Calderari Torres
Vocal titular	D. JUAN AYLAGAS ALONSO
Vocal suplente	D ^a . Marta Esteban Catalán
Vocal suplente	D ^a . Isabel López de la Fuente
Vocal suplente	D. JAVIER CUERVO FERNÁNDEZ

SEGUNDO. Publicar el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://duron.sedelectronica.es/info.0>

TERCERO. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Durón, a 04 de marzo de 2024. El Alcalde, Fdo.: Juan Ramírez García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE BASURA

769

De conformidad con lo previsto en el artículo 1703 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tras su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (BOP de Guadalajara, nº 222, fecha: miércoles, 22 de noviembre de 2023) sin haberse presentado alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo alcanzado por el Pleno del Ayuntamiento de Durón en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2023, acordando la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Basura, quedando como sigue:

Se modifica el artículo 7 (Cuota tributaria) que pasará a tener el siguiente contenido literal:

“Artículo 7

La Cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. A tal efecto, se aplican diferentes tarifas:

- a. Viviendas: 48 euros
- b. Establecimientos varios:
 1. Casas Rurales, casas vacacionales o similares: 35 euros
 2. Bares y restaurantes: 35 euros
 3. Locales comerciales y profesionales unidos a una actividad empresarial o comercial: 9 euros
 4. Naves agrícolas o ganaderas y almacenes unidos a una actividad empresarial o comercial: 9 euros.

Las cuotas señaladas en las Tarifas tienen carácter irreducible y corresponden a un año”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Durón, a 4 de marzo de 2024. EL ALCALDE FDO.: JUAN RAMÍREZ GARCÍA.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE LOCALES MUNICIPALES

765

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda sobre modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de locales de titularidad municipal, cuyo texto modificado se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 4. CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

Precio por día de utilización del espacio (particulares y asociaciones locales sin animo de lucro, para eventos no lucrativos) 30 euros.

Precio por utilización del espacio por semana completa (particulares y asociaciones locales sin animo de lucro para eventos no lucrativos) 70 euros.

Precio por día de utilización del espacio por la ocupación de estos locales (celebración de evento comercial fotográfico, publicitario, rodaje cinematográfico o análogo) 300, 00 euros.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En El Cubillo de Uceda a 4 de marzo de 2024, Jose Maria Serrano Nuñez, Alcalde presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO PARA CELEBRACION DE EVENTOS

764

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda sobre modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de vía pública por rodaje cinematográfico y celebración de espectáculos, cuyo texto modificado se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

La cuota tributaria supondrá 350,00 euros por día de rodaje o de celebración de evento comercial, fotográfico, publicitario o análogo, sea lucrativo o no lucrativo. Cuando sea necesario, para la celebración de dicho evento, el alquiler de uno de los locales municipales, la cuota tributaria por la ocupación de estos locales será de 300,00 euros por día de rodaje o celebración de evento comercial fotográfico, publicitario o análogo”.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En El Cubillo de Uceda a 4 de marzo de 2024, Jose Maria Serrano Nuñez, Alcalde presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2023, COFINANCIADO POR EL FSE +

770

Resolución de la Alcaldía nº 2024-005, de fecha 4 de marzo, se ha aprobado la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de UNA plaza de operario/a, en el marco de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cuyo texto íntegro se hace público

En Estriégana, a 4 de marzo de 2024, el Alcalde, D. Joaquín Trapero Estebaranz



Anexo I

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA 2023, COFINANCIADO POR EL FSE +

Don/Doña	
NIF:	

Con domicilio en:

Vía		nº		BL		P		P	
Población:		CP		Teléfono					
Provincia		mail				Móvil			

Ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Estriégana, comparece y como mejor proceda Expone:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento relativa al proceso selectivo para la contratación de UN TRABAJADOR/A para el proyecto de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y ZONAS VERDES" en el Ayuntamiento de Estriégana encuadrada en el plan de empleo convocado por la Orden 176/2023, de 17/10/2023, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al Empleo para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo y se efectúa convocatoria para 2023, cofinanciado por el FSE +

Manifiesto:

- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para poder participar en el proceso selectivo referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.
- Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Estriégana
- Que adjunto documentación acreditativa con los méritos exigidos en las bases de la convocatoria. Así mismo, por la presente declaro bajo juramento o promesa cierta:
 - No padecer enfermedad o defecto físico que me impida el normal desempeño de las correspondientes funciones (Sin perjuicio de la acreditación de tal circunstancia con certificado médico expedido al efecto).
 - No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas,



ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por Sentencia firme.

- No estar incurso en causas de incompatibilidades de conformidad con la legislación vigente.

En base a cuanto antecede solicito

Ser admitido en la convocatoria a que hace referencia esta instancia y declaro que son ciertos los datos que se consignan y me comprometo a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

Se acompaña junto a la presente solicitud la siguiente documentación requerida en sus bases (marque lo que proceda):

- Anexo II cumplimentado y firmado por todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia documento identificativo del/la solicitante.
- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Fotocopia del Libro de Familia, en el caso de tener cargas familiares.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación de la situación de discapacidad, IL, autismo, así como de la condición de dependiente o cuidador, en su caso, mediante Informe, Certificado o Resolución de reconocimiento de la misma, emitidos por centros, organismos, o entidades públicos/as.
- Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso, mediante la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (B.O.E.: 10/12/2008)
- Justificantes que acrediten los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar: última declaración del I.R.P.F.; certificación emitida por el SEPE en el caso de personas desempleadas. Certificado de la TGSS en caso de pensionistas.
- Informe de los Servicios Sociales que acrediten la situación de exclusión social.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.

(No serán tenidas en cuenta las circunstancias que no sean acreditadas documentalmente)

Autorizo al Ayuntamiento de Estriégana para que pueda recabar información al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) sobre si recibo prestación por desempleo, subsidios u otras ayudas, y al Servicio de Empleo de Castilla la Mancha sobre mis periodos de inscripción como demandante de empleo. Igualmente las personas pertenecientes a mi unidad familiar relacionadas en el anexo II cuyos datos están cumplimentados y firmados por cada uno de ellos, dan su consentimiento para recabar sus datos sobre prestaciones al SEPE y periodos de inscripción como demandante de empleo al SP de empleo de Castilla la Mancha.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero de titularidad del AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA con la finalidad de gestionar los procedimientos Administrativos y económicos de gestión tributaria y otros recursos de la Hacienda local. Le comunicamos que puede Ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito en la dirección señalada en el pie escrito, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. EL AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente.

Adjuntando a este impreso un total de ____ hojas

En _____, a ___ de _____ de 2024

EL INTERESADO

Don: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA



Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SU INCLUSIÓN EN LA SOLICITUD SELECCIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA 2023, COFINANCIADO POR EL FSE +

Don				NIF:			
Con domicilio en:		nº			P		P
Población:			CP		Teléfono		
Provincia		mail			Móvil		

Declaro:

1. QUE COBRO PRESTACIÓN/PENSIÓN/SUBSIDIO/AYUDA (Marque con una X lo que proceda): SI NO

2. Que los miembros de mi unidad familiar y que a continuación se relacionan, perciben individualmente los siguiente ingresos:

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	DNI	INGRESO
TOTAL INGRESO UNIDAD FAMILIAR			

3. Que la unidad familiar tiene los siguientes gastos mensuales:

CONCEPTO	GASTOS
Gastos hipoteca 1ª vivienda (Certificado entidad bancaria)	
Gastos de alquiler de vivienda (pago último recibo y contrato arrendamiento)	
TOTAL INGRESOS NETOS MESAUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR:	

Declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud. El solicitante y miembros de la unidad familiar abajo firmantes, AUTORIZAN al AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA para que pueda recabar al SPEE y al SECLM los



datos aquí declarados al objeto de comprobar la veracidad de los mismos.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero de titularidad del AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA con la finalidad de gestionar los procedimientos Administrativos y económicos de gestión tributaria y otros recursos de la Hacienda local. Le comunicamos que puede Ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito en la dirección señalada en el pie escrito, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. EL AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente.

En ESTRIÉGANA, a ___ de _____ de 2024

EL INTERESADO y FAMILIARES

*se exigirá la presentación de la documentación justificativa de la situación económica y familiar declarada en este anexo II caso de ser seleccionado. En el supuesto de no presentación o falsedad de los datos recogidos será excluido automáticamente del proceso de selección.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2022

771

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://illana.sedelectronica.es>].

Illana, a 4 de marzo de 2024, El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE INIÉSTOLA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

772

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normas concordantes, se consideran definitivamente aprobados el Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, aprobados inicialmente por el Pleno en su sesión de 12 de febrero de 2024, al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos. Dicho Presupuesto se hace público resumido por capítulos como Anexo I de este Anuncio y la Plantilla como Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.b) y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.



Anexo I.- Resumen por capítulos del presupuesto del ejercicio 2024:

INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	39.720,00
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.520,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.400,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.350,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.050,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	16.400,00
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REAL	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL INGRESOS		39.720,00
GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	35.000,00
1	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	20.600,00
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	14.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100,00
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	4.720,00
6	INVERSIONES REALES	4.720,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL GASTOS		39.720,00

2.º Que la Plantilla del Personal para el año 2024 será:

A. FUNCIONARIOS:

- Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor.
- Grupo: A1
- Nivel: 26
- Nº de puestos: 1

B. PERSONAL LABORAL TEMPORAL

- Nº de puestos: 1 (Dependientes del PEE de la JCCM)

En Iniestola a 4 de marzo de 2024. La Alcaldesa, Fdo. Doña Rosa Isabel Cabra Lluva.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

NOTIFICACIÓN DE CADUCIDAD DE BOLSA DE EMPLEO PARA EL CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS EN EL MARCO: PLAN CORRESPONSABLES.

773

Visto el Decreto 2024-0055 por el que se declara la caducidad del expediente número 338/2021, en relación con Convocatoria y Pruebas de Selección de Personal Laboral Temporal por Concurso y Constitución de Bolsa de Trabajo y publicado el anuncio en el B.O.P. de Guadalajara el 28 de septiembre de 2021: PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS EN EL MARCO: PLAN CORRESPONSABLES del Ayuntamiento DE LORANCA DE TAJUÑA (Guadalajara).

Visto que se procede al archivo del expediente número 338/2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas. A través de este anuncio se notifica a todas las personas que integran esta bolsa de empleo la caducidad de la misma.

En Loranca de Tajuña, a 4 de marzo de 2024. Fdo.: El Alcalde D. Enrique Calvo
Montero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUZAGA

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2023, COFINANCIADO POR EL FSE +

774

Por Resolución de la Alcaldía nº 2024-006, de fecha 4 de marzo, se ha aprobado la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de UNA plaza de operario/a, en el marco de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cuyo texto íntegro se hace público

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA 2023, COFINANCIADO POR EL FSE +

PRIMERA. NORMAS GENERALES

Es objeto de las presentes Bases es la contratación de una persona, en régimen de personal laboral temporal, a tiempo completo, para el desarrollo y ejecución del Proyecto "REPARACIONES, JARDINERÍA Y MEJORA DEL ENTORNO URBANO DE LUZAGA".

La presente acción es objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma".

SEGUNDA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación será la del contrato para la mejora de la ocupabilidad e inserción laboral vinculado a este programa de apoyo activo al empleo, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28



de febrero, de Empleo. La duración del contrato será de 180 días naturales, no prorrogables, a partir de su formalización, en régimen de dedicación a tiempo completo (40 horas semanales), de lunes a viernes.

La retribución será diaria, de acuerdo con la cuantía establecida para el Salario Mínimo Interprofesional diario vigente aplicable, en concepto de salario base, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Se establece un período de prueba de un mes.

TERCERA.-REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

1. Podrán participar en el proceso de selección las personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- a. Demandantes de empleo y servicios, inscritas en una Oficina Emplea de Castilla La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
 1. Personas de entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones contributivas por desempleo.
 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha.
 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en dichas Oficinas Emplea de Castilla La Mancha.
 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla La Mancha en la fecha de registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la



obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- e. Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 06 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla La Mancha. A estos efectos, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

2. No obstante, las priorizaciones establecidas en el apartado anterior, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado anterior.

EXCLUSIONES:

- a. No poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas, o padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo ofertado.
- b. Haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- c. Estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

1. Son obligaciones de las personas participantes:

- a. Participar de forma activa en las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte del Ayuntamiento o la Oficina Emplea de Castilla La Mancha. Dichas actuaciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por el Ayuntamiento, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
- b. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla La Mancha.
- c. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en el Proyecto objeto de subvención.

2. Las personas que se encuentran en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.



3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en participar en esta acción dirigirán sus solicitudes de participación (ANEXO I) a la Alcaldía del Ayuntamiento de Luzaga y se presentarán en el Registro General este Ayuntamiento, o a través del registro electrónico del Ayuntamiento inserto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://luzaga.sedelectronica.es>) o bien mediante alguno de los procedimientos que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Asimismo, las Bases de la Convocatoria se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia documento identificativo del/la solicitante.
- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Fotocopia del Libro de Familia, en el caso de tener cargas familiares.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación de la situación de discapacidad, IL, autismo, así como de la condición de dependiente o cuidador, en su caso, mediante Informe, Certificado o Resolución de reconocimiento de la misma, emitidos por centros, organismos, o entidades públicas/as.
- Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso, mediante la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (B.O.E.: 10/12/2008)
- Justificantes que acrediten los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar: última declaración del I.R.P.F.; certificación emitida por el SEPE en el caso de personas desempleadas. Certificado de la TGSS en caso de pensionistas.
- Informe de los Servicios Sociales que acrediten la situación de exclusión social.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de



estos datos.

SEXTA.- SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento solicitará a la Oficina de Empleo de referencia un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas a contestar en un plazo de 5 días hábiles, de acuerdo con el baremo que se establezca a través de Circular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el portal de internet de la Administración de la Junta de Castilla La Mancha (www.castillalamancha.es)

El Ayuntamiento contratará a las personas candidatas conforme al orden establecido en el listado remitido por la Oficina de Empleo de referencia. En caso de que no se pudiera proceder a la contratación de una persona propuesta por la Oficina de Empleo por causas imputables a la persona, se podrá alterar el orden establecido, previa comunicación por escrito a la Oficina de Empleo, con la constancia de la persona afectada.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURIDICO

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo y se efectúa su convocatoria para el 2023; así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación a los efectos y resolución del contrato será la Jurisdicción social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agota la vía administrativa, podrá formularse demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara, o, a su elección, al que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

Cofinancian: Unión Europea a través del FSE+, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Guadalajara
La presente acción es objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo Regional FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha.



En Luzaga, a 4 de marzo de 2024, el Alcalde D José Luis Ros Maorad



Anexo I

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA 2023, COFINANCIADO POR EL FSE +

Don	
NIF:	

Con domicilio en:

Vía		nº		BL		P	P
Población:		CP		Teléfono			
Provincia		mail				Móvil	

Ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luzaga, comparece y como mejor proceda Expone:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento relativa al proceso selectivo para la contratación de dos trabajadores para el proyecto de « REPARACIONES, JARDINERÍA Y MEJORA DEL ENTORNO URBANO DE LUZAGA encuadrada en el plan de empleo convocado por la Orden 176/2023, de 17/10/2023, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al Empleo para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo y se efectúa convocatoria para 2023, cofinanciado por el FSE +

Manifiesto:

- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para poder participar en el proceso selectivo referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.
- Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Luzaga
- Que adjunto documentación acreditativa con los méritos exigidos en las bases de la convocatoria. Así mismo, por la presente declaro bajo juramento o promesa cierta:
 - No padecer enfermedad o defecto físico que me impida el normal desempeño de las correspondientes funciones (Sin perjuicio de la acreditación de tal circunstancia con certificado médico expedido al efecto).
 - No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas,



ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por Sentencia firme.

- No estar incurso en causas de incompatibilidades de conformidad con la legislación vigente.

En base a cuanto antecede solicito

Ser admitido en la convocatoria a que hace referencia esta instancia y declaro que son ciertos los datos que se consignan y me comprometo a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

Se acompaña junto a la presente solicitud la siguiente documentación requerida en sus bases (marque lo que proceda):

- Anexo II cumplimentado y firmado por todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia documento identificativo del/la solicitante.
- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Fotocopia del Libro de Familia, en el caso de tener cargas familiares.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación de la situación de discapacidad, IL, autismo, así como de la condición de dependiente o cuidador, en su caso, mediante Informe, Certificado o Resolución de reconocimiento de la misma, emitidos por centros, organismos, o entidades públicos/as.
- Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso, mediante la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (B.O.E.: 10/12/2008)
- Justificantes que acrediten los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar: última declaración del I.R.P.F.; certificación emitida por el SEPE en el caso de personas desempleadas. Certificado de la TGSS en caso de pensionistas.
- Informe de los Servicios Sociales que acrediten la situación de exclusión social.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.

(No serán tenidas en cuenta las circunstancias que no sean acreditadas documentalmente)

Autorizo al Ayuntamiento de Luzaga para que pueda recabar información al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) sobre si recibo prestación por desempleo, subsidios u otras ayudas, y al Servicio de Empleo de Castilla la Mancha sobre mis periodos de inscripción como demandante de empleo. Igualmente las personas pertenecientes a mi unidad familiar relacionadas en el anexo II cuyos datos están cumplimentados y firmados por cada uno de ellos, dan su consentimiento para recabar sus datos sobre prestaciones al SEPE y periodos de inscripción como demandante de empleo al SP de empleo de Castilla la Mancha.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero de titularidad del AYUNTAMIENTO DE LUZAGA con la finalidad de gestionar los procedimientos Administrativos y económicos de gestión tributaria y otros recursos de la Hacienda local. Le comunicamos que puede Ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito en la dirección señalada en el pie escrito, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. EL AYUNTAMIENTO DE LUZAGA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente.

Adjuntando a este impreso un total de ____ hojas

En _____, a ___ de _____ de 2024

EL INTERESADO

Don: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LUZAGA



Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SU INCLUSIÓN EN LA SOLICITUD SELECCIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA 2023, COFINANCIADO POR EL FSE +

Don				NIF:			
Con domicilio en:		nº			P		P
Población:			CP		Teléfono		
Provincia		mail			Móvil		

Declaro:

1. QUE COBRO PRESTACIÓN/PENSIÓN/SUBSIDIO/AYUDA (Marque con una X lo que proceda): SI NO

2. Que los miembros de mi unidad familiar y que a continuación se relacionan, perciben individualmente los siguiente ingresos:

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	DNI	INGRESO
TOTAL INGRESO UNIDAD FAMILIAR			

3. Que la unidad familiar tiene los siguientes gastos mensuales:

CONCEPTO	GASTOS
Gastos hipoteca 1ª vivienda (Certificado entidad bancaria)	
Gastos de alquiler de vivienda (pago último recibo y contrato arrendamiento)	
TOTAL INGRESOS NETOS MESAUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR:	

Declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud. El solicitante y miembros de la unidad familiar abajo firmantes, AUTORIZAN al AYUNTAMIENTO DE LUZAGA para que pueda recabar al SPEE y al SECLM los datos



aquí declarados al objeto de comprobar la veracidad de los mismos.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero de titularidad del AYUNTAMIENTO DE LUZAGA con la finalidad de gestionar los procedimientos Administrativos y económicos de gestión tributaria y otros recursos de la Hacienda local. Le comunicamos que puede Ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito en la dirección señalada en el pie escrito, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. EL AYUNTAMIENTO DE LUZAGA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente.

En Luzaga, a ___ de _____ de 2024

EL INTERESADO y FAMILIARES

*se exigirá la presentación de la documentación justificativa de la situación económica y familiar declarada en este anexo II caso de ser seleccionado. En el supuesto de no presentación o falsedad de los datos recogidos será excluido automáticamente del proceso de selección.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS 2023

776

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad Pastrana sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://pastrana.sedelectronica.es/>.

En Pastrana a 2 de marzo de 2024, el Alcalde Carlos Largo Alcon



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

EL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS

775

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pastrana de fecha 1 de marzo de 2024, por el que se aprueba inicialmente el expediente de desafectación de los siguientes caminos públicos:

Camino Público n.º:	1-3-0243
Nombre:	Camino de Almonacid a las labores. Polígono 22, finca 9005
Descripción:	Vial sin pavimentar
Inicio:	Carretera de Almonacid de Zorita
Final:	Carretera a Sacedón
Dimensiones (metros):	1.249,25 m de largo, 4,00 m de ancho y 4.997,00 m2 de superficie.
Referencia catastral:	19253A022090050000LI
Camino Público n.º:	1-3-0245
Nombre:	Camino de las viñas, polígono 22, finca 9007
Descripción:	Vial sin pavimentar
Inicio:	Camino de Almonacid a las labores
Final:	Carretera a Sacedón
Dimensiones (metros):	1.744,25 m de largo, 4,00 m de ancho y 6.977,00 m2 de superficie.
Referencia Catastral:	19253A022090070000LE

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de desafectación y permuta de camino público, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública por el plazo de un mes durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: presencialmente en el Ayuntamiento de Pastrana así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pastrana.sedelectronica.es/>.

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Pastrana a 1 de marzo de 2024, el Alcalde Carlos Largo Alcon



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO PARA TRES PEONES

777

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO (Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para el 2023

En virtud de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, y con motivo de la publicación de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, dispongo el siguiente decreto:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular la valoración de solicitudes presentadas para su selección y posterior contratación en la ejecución de los proyectos del Plan de Empleo regulado en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cofinanciada por el Fondo Social.

PROYECTO: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA DE VIAS PÚBLICAS

JORNADA: COMPLETA

DURACIÓN DEL CONTRATO: 6 MESES

Contratación de: TRES PEONES Obligatoria con CARNET DE CONDUCIR Y CARNET FITOSANITARIO

Se valoran en los conocimientos y experiencia en trabajos de mantenimiento (Albañilería, Soldadura, fontanería, ...)

El Ayuntamiento convocante pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo, mediante la inserción en el mercado laboral y acceso a rentas a las personas desempleadas al amparo de lo establecido en el Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo de concesión de subvenciones entidades



locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y cofinanciado por el Fondos Social Europeo.

2.- MODALIDAD Y DURACION DEL CONTRATO, SALARIO Y JORNADA

Los contratos de trabajo se formalizarán a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato vinculados a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

El contrato a celebrar será con una duración de SEIS MESES a jornada completa, para la realización del proyecto objeto de esta convocatoria.

El salario previsto será el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, a los que habrá que incluir la parte proporcional de pagas extraordinarias.

3.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y COLECTIVOS PRIORITARIOS

1. Las personas participantes deben encontrarse incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
 1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de



- discapacidad igual o superior al 33%.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
 - d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberá formalizarse al menos el 15%, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje. Las mujeres víctimas de violencia de género interesadas podrán solicitar la seudonimización de sus datos identificativos (cambiar los datos personales por seudónimos) marcando la casilla correspondiente en la solicitud.
 - e. Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
 - f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Además los aspirantes reunir los siguientes requisitos exigidos al personal al servicio de las Administraciones Públicas:

- a. Ser español o nacional de otros Estados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o impedimento físico que dificulte el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- c. Tener cumplidos 16 años.
- d. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



- e. Acreditar el perfil profesional requerido para el puesto de trabajo que se solicite.
- f. Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los permisos de trabajo exigibles en la normativa laboral en vigor.

4.- CAUSAS DE EXCLUSION:

- Serán motivos de exclusión del proceso selectivo:

1. Todas aquellas personas que no estén inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la fecha del registro de la oferta en la Oficina de Empleo, los mayores de 65 años y los menores de 30 años, salvo que tengan cargas familiares o vengán informados por Servicios Sociales. Esta exclusión no será aplicable a las mujeres víctimas de violencia de género, que sí deberán estar inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el momento de la contratación.
2. En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo, por lo que serán excluidos del proceso final de selección aquellos que se dé la circunstancia que en la fase de puntuación tenga varias personas de la unidad familiar preseleccionadas.
3. Aquellos solicitantes que no presenten debidamente cumplimentado el formulario de solicitud ANEXO I y que no aporten la documentación requerida.
4. Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Para poder participar en la ejecución de los proyectos, las personas desempleadas deberán estar inscritas en alguna Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, tanto en el momento de gestionarse la oferta, como en la posterior contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en esta en el orden 176/2023 de 17 de octubre.

Los interesados/as deberán presentar las instancias y el resto de documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento o en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estas irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, en el modelo de instancia que se adjunta a las presentes bases (Anexo I); manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el punto 3 de estas bases.

El plazo de presentación de instancias y demás documentación será de 7 días hábiles del 11 al 19 de marzo de 2024 (ambos incluidos) .

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA PARTICIPAR:

Las instancias (Anexos I y II) y declaración jurada, todo firmado, deberán ir acompañadas de:



1. DNI
2. Tarjeta de demandante de empleo.
3. Carnet fitosanitario
4. Carnet de conducir

DOCUMENTOS PARA LA VALORACION:

5. Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo (disponible en la web <https://e-empleo.jccm.es>)
6. Fotocopia Libro de familia (solo si tiene cargas familiares)
7. Certificado o volante de empadronamiento colectivo o de convivencia (solo los no empadronados en Pozo de Guadalajara)
8. Sentencias de divorcio o separación y pensión de alimentos, en su caso.
9. Fotocopia de la resolución reconocimiento de grado de incapacidad, en su caso.
10. Documentación que acredite, en su caso, de la condición de mujer víctima de violencia: Sentencia condenatoria (durante 24 meses posteriores a su notificación), resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección en vigor, informe del Ministerio Fiscal o del Instituto de la Mujer.
11. Informe de Servicios Sociales, en su caso.
12. Acreditación, en su caso, de persona dependiente mediante Resolución de Bienestar Social o bien certificado expedido por Bienestar Social en el que se declare como cuidador al solicitante.
13. Experiencia y conocimientos demostrables de más de 6 meses en puestos similares. Titulaciones, certificados de empresa o contratos donde se especifique la categoría profesional o las funciones del puesto (la vida laboral no servirá para demostrar la experiencia).

Los/as aspirantes que no presenten la totalidad de los DOCUMENTOS OBLIGATORIOS, quedarán excluidos del presente proceso por la Comisión de Selección. Los interesados deberán presentar las solicitudes de participación en el Registro General del Ayuntamiento, según el modelo del Anexo I, formalizado al respecto.

SOLO se valoraran aquello que se justifique claramente con la DOCUMENTACIÓN necesaria.

Igualmente deberán acompañar una autorización, según modelo de Anexo II, para consultar y obtener en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes.

SEXTA. - COMPOSICIÓN COMISION LOCAL DE SELECCIÓN

Su composición nominal se efectuará en la resolución a que se hace mención en la base anterior (resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as) y estará formada por (Ley 4/2011 de 10 de marzo):

- Presidente/a: funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocales: tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo.



- Secretario/a: el de la corporación, o funcionario en quien delegue.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Asimismo, dicha Comisión podrá disponer la incorporación de asesores o asesoras especialistas, si así lo estimase oportuno.

La Comisión Local de Selección requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría y de al menos la mitad de sus miembros.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de manera indistinta, pero siempre con la asistencia del Presidente y del Secretario y tendrán que ser de igual o superior categoría que las plazas ofertadas.

La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta convocatoria, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

SEPTIMA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

BAREMO:

1º.- Las mujeres víctimas de violencia de género estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación.

Las mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación: 1 punto.

En caso de que sólo hubiera VVG que ya hubieran trabajado en ejercicios anteriores, las oficinas con carácter previo a considerarlas preferentes, solicitarán el correspondiente informe al Instituto de la Mujer para entender que continúan siendo prioritarias, si mantienen la condición de víctimas de acuerdo con dicho informe.

2º.- Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo desde el 1 de marzo de 2019 hasta la fecha de registro de la oferta de empleo (5 años) . Por cada periodo de 3 meses se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

3º.- La renta per cápita familiar



Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

4º.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,7 puntos.

Para poder valorar los puntos vinculados a la renta familiar (apartados 3º y 4º) es necesario aportar la información de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar o en su defecto demostrar la no existencia de los mismos.

5º.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6º.- Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 % al 66 %	1
Del 66 % en adelante	2

7ª Personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha 1 punto

La acreditación de esta situación se acreditará exclusivamente con propuesta de Bienestar Social.



8ª Experiencia laboral (Máximo 5 puntos)

- Se valoraran los puestos de Mantenimiento o similares: Por cada mes de servicio 0,1 puntos, será necesario aportar vida laboral y contratos o declaración responsable en el caso de autónomos (la vida laboral no es suficiente para valorar la experiencia).

9ª Formación o conocimientos demostrables (Máximo 5 puntos)

- Cursos formativos relacionados con los trabajos de mantenimiento (albañilería, fontanería, electricidad, soldadura, ...) 1 punto por curso superior a 50 horas

Obtenida la baremación final, en caso de empate, el artículo 26 de la Orden, que hace referencia a los criterios de selección, establece en su cuarto apartado que, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas.

Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

Se aplicará el baremo que se defina en la Circular Circular 1/2021, de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Social.

OCTAVA: FINALIZACION DEL PROCESO

Finalizado el proceso selectivo, el órgano competente para la contratación de personal del Ayuntamiento publicará en el Tablón de Anuncios una relación de las personas propuestas en el listado cerrado y priorizado de la oficina de empleo por orden de puntuación total, así como la propuesta de contratación a favor del candidato que hubiese obtenido la mayor puntuación hasta cubrir el número de puestos de trabajo ofertados. En la publicación de este listado se tendrá en consideración la ley de protección de datos personales.

Las personas que no accedan a un puesto de trabajo quedarán en reserva en el orden de la puntuación obtenida, sólo durante el periodo de contratación en que se presente.

NOVENA: NORMAS APLICABLES

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicaran las normas contenidas en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en la y R.D. Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.



DECIMA: RECURSOS

La presente convocatoria y bases y los actos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los/as interesados/as legítimos en la forma y plazo previsto en los artículos 112 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN “PLAN DE EMPLEO 2023”

PUESTO DE TRABAJO: PEÓN CON CARNET DE CONDUCIR Y FITOSANITARIO		
APELLIDOS Y NOMBRE:		
DNI/NIE:	F.NACIMIENTO:	TELEFONO:
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	C.POSTAL:	PROVINCIA:
Rellenar con los documentos aportados		
DATOS		DOCUMENTACION A APORTAR:
	DOC. OBLIGATORIO	DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD
	DOC. OBLIGATORIO	TARJETA DE DEMANDANTE DE EMPLEO
	DOC. OBLIGATORIO	CARNET FITOSANITARIO
	DOC. OBLIGATORIO	CARNET DE CONDUCIR B1
DISCAPACIDAD (GRADO)	<input type="checkbox"/> IGUAL O SUPERIOR AL 33% <input type="checkbox"/> ENTRE EL 33% Y EL 66% <input type="checkbox"/> SUPERIOR AL 66%	Resolución de discapacidad
VIOLENCIA	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
CUIDADOR DE PERSONA DEPENDIENTE O CONVIVE CON PERSONA DEPENDIENTE	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Resolución de bienestar social y certificado de convivencia, si no es cuidador
NUMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (CONYUGE E HIJOS MENORES DE 26 AÑOS O PERSONAS DE DISCAPACITADAS QUE CONVIVAN Y CAREZCAN DE INGRESOS SUPERIORES AL 75 % DEL SMI.		libro de familia y/u otra documentación que acredite el parentesco y la discapacidad.
INGRESOS DE LOS MIEMBROS ANTERIORES.	Importe: _____	
PERCIBE ALGUN TIPO DE PRESTACION O SUBSIDIO DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTADO ALGUN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	CERTIFICADO DEL SEPE O AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA CONSULTAR LOS DATOS
ALGUN MIEMBRO EMPLEADO EN LA UNIDAD FAMILIAR O AUTONOMO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	3 últimas nóminas/pensión o declaración de la renta si es autónomo.
PERCIBE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR PENSIONES O AYUDAS U OTROS INGRESOS	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	3 ÚLTIMAS MENSUALIDADES DE LA AYUDA O INGRESO.
CARGAS FAMILIARES (CONYUGE E HIJOS MENORES DE 26 AÑOS O DISCAPACITADOS, QUE CAREZCAN DE INGRESOS)	<input type="checkbox"/> SI (Nº PERSONAS, EXCLUIDO EL SOLICITANTE) <input type="checkbox"/> NO	Libro de familia y vida laboral todos la miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
experiencia laboral Y formación relacionada	<input type="checkbox"/> SI (nº de meses) <input type="checkbox"/> NO	vida laboral contrato de trabajo /declaración jurada

FECHA Y FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA (GUADALAJARA)

DECLARACION JURADA

DECLARO

PRIMERO. - No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

SEGUNDO. - No haber sido separado del servicio de Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público

TERCERO. - No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas



CUARTO. - Que en el marco del Plan Extraordinario para el Empleo en Castilla-La Mancha declaro conocer las bases generales y específicas que le son de aplicación, reuniendo todos los requisitos exigidos, los cuales me comprometo a aportar y acreditar documentalmente conforme disponen las bases de la convocatoria.

QUINTO. - No percibir prestación de protección frente al desempleo.

SEXTA. - Compromiso de participación de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propongan durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

1. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
2. Realizar una acción de orientación concreta.
3. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
4. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
5. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
6. Realizar una acción para la alfabetización informática.

Y AUTORIZO Al Ilmo. Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara a obtener los datos relativos a lo declarado responsablemente

FECHA Y FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA
(GUADALAJARA)



ANEXO II

AUTORIZACION PARA OBTENER Y CONSULTAR DATOS NECESARIOS PARA LA BAREMACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2021

SOLICITANTE _____ ,
 con D.N.I. / N.I.E. Nº _____ , con domicilio en la calle
 _____ nº _____ del municipio de
 _____ , provincia de
 _____ .

Autorizo, tanto a este Ayuntamiento como a la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, a que obtengan los datos necesarios para poder baremar mi solicitud de participación en la convocatoria para la contratación de personas desempleadas amparo de lo establecido en Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleados y en situación de exclusión social.

Esta autorización se extiende a la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades Públicas o Privadas, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes de participación en este Plan de Empleo, tales como Consejería de Bienestar Social de la JCCM, Instituto de la Mujer C-LM, Centros de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Fecha y firma

AUTORIZACION DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CONSULTAR DATOS:

PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA AUTORIZACION CONSULTA DATOS

En Pozo de Guadalajara, 29 de febrero de 2024.El Alcalde-Presidente. Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAÚCA

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2023, COFINANCIADO POR EL FSE +

778

TEXTO

Por Resolución de la Alcaldía nº 2024-007, de fecha 4 de marzo, se ha aprobado la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de UNA plaza de operario/a, en el marco de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cuyo texto íntegro se hace público

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA 2023, COFINANCIADO POR EL FSE +

PRIMERA. NORMAS GENERALES

Es objeto de las presentes Bases es la contratación de una persona, en régimen de personal laboral temporal, a tiempo completo, para el desarrollo y ejecución del Proyecto "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y ZONAS VERDES" en el Ayuntamiento de Saúca.

La presente acción es objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma".

SEGUNDA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación será la del contrato para la mejora de la ocupabilidad



e inserción laboral vinculado a este programa de apoyo activo al empleo, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. La duración del contrato será de 180 días naturales, no prorrogables, a partir de su formalización, en régimen de dedicación a tiempo completo (40 horas semanales), de lunes a viernes.

La retribución será diaria, de acuerdo con la cuantía establecida para el Salario Mínimo Interprofesional diario vigente aplicable, en concepto de salario base, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Se establece un período de prueba de un mes.

TERCERA.-REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

1. Podrán participar en el proceso de selección las personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- a. Demandantes de empleo y servicios, inscritas en una Oficina Emplea de Castilla La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
 1. Personas de entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones contributivas por desempleo.
 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha.
 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en dichas Oficinas Emplea de Castilla La Mancha.
 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla La Mancha en la fecha de registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las



titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- e. Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 06 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla La Mancha. A estos efectos, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

2. No obstante, las priorizaciones establecidas en el apartado anterior, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado anterior.

EXCLUSIONES:

- a. No poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas, o padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo ofertado.
- b. Haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- c. Estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

1. Son obligaciones de las personas participantes:

- a. Participar de forma activa en las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte del Ayuntamiento o la Oficina Emplea de Castilla La Mancha. Dichas actuaciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por el Ayuntamiento, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
- b. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla La Mancha.
- c. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en el Proyecto objeto de subvención.

2. Las personas que se encuentran en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de



Atención Primaria.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en participar en esta acción dirigirán sus solicitudes de participación (ANEXO I) a la Alcaldía del Ayuntamiento de Saúca y se presentarán en el Registro General este Ayuntamiento, o a través del registro electrónico del Ayuntamiento inserto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sauca.sedelectronica.es/>) o bien mediante alguno de los procedimientos que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Asimismo, las Bases de la Convocatoria se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia documento identificativo del/la solicitante.
- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Fotocopia del Libro de Familia, en el caso de tener cargas familiares.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación de la situación de discapacidad, IL, autismo, así como de la condición de dependiente o cuidador, en su caso, mediante Informe, Certificado o Resolución de reconocimiento de la misma, emitidos por centros, organismos, o entidades públicos/as.
- Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso, mediante la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (B.O.E.: 10/12/2008)
- Justificantes que acrediten los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar: última declaración del I.R.P.F.; certificación emitida por el SEPE en el caso de personas desempleadas. Certificado de la TGSS en caso de pensionistas.
- Informe de los Servicios Sociales que acrediten la situación de exclusión social.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley



Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA.- SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento solicitará a la Oficina de Empleo de referencia un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas a contestar en un plazo de 5 días hábiles, de acuerdo con el baremo que se establezca a través de Circular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el portal de internet de la Administración de la Junta de Castilla La Mancha (www.castillalamancha.es)

El Ayuntamiento contratará a las personas candidatas conforme al orden establecido en el listado remitido por la Oficina de Empleo de referencia. En caso de que no se pudiera proceder a la contratación de una persona propuesta por la Oficina de Empleo por causas imputables a la persona, se podrá alterar el orden establecido, previa comunicación por escrito a la Oficina de Empleo, con la constancia de la persona afectada.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURIDICO

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo y se efectúa su convocatoria para el 2023; así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación a los efectos y resolución del contrato será la Jurisdicción social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agota la vía administrativa, podrá formularse demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara, o, a su elección, al que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA



Cofinancian: Unión Europea a través del FSE+, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Guadalajara
La presente acción es objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo Regional FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha.



En Saúca, a 4 de marzo de 2024, El Alcalde, Eduardo Álvarez Feito



Anexo I

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA 2023, COFINANCIADO POR EL FSE +

Don/Doña	
NIF:	

Con domicilio en:

Vía		nº		BL		P		P	
Población:		CP		Teléfono					
Provincia		mail				Móvil			

Ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sáuca, comparece y como mejor proceda Expone:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento relativa al proceso selectivo para la contratación de UN TRABAJADOR/A para el proyecto de « "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y ZONAS VERDES" en el Ayuntamiento de Sáuca encuadrada en el plan de empleo convocado por la Orden 176/2023, de 17/10/2023, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al Empleo para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo y se efectúa convocatoria para 2023, cofinanciado por el FSE +

Manifiesto:

- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para poder participar en el proceso selectivo referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.
- Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Sáuca
- Que adjunto documentación acreditativa con los méritos exigidos en las bases de la convocatoria. Así mismo, por la presente declaro bajo juramento o promesa cierta:
 - No padecer enfermedad o defecto físico que me impida el normal desempeño de las correspondientes funciones (Sin perjuicio de la acreditación de tal circunstancia con certificado médico expedido al efecto).
 - No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas,



ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por Sentencia firme.

- No estar incurso en causas de incompatibilidades de conformidad con la legislación vigente.

En base a cuanto antecede solicito

Ser admitido en la convocatoria a que hace referencia esta instancia y declaro que son ciertos los datos que se consignan y me comprometo a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

Se acompaña junto a la presente solicitud la siguiente documentación requerida en sus bases (marque lo que proceda):

- Anexo II cumplimentado y firmado por todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia documento identificativo del/la solicitante.
- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Fotocopia del Libro de Familia, en el caso de tener cargas familiares.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación de la situación de discapacidad, IL, autismo, así como de la condición de dependiente o cuidador, en su caso, mediante Informe, Certificado o Resolución de reconocimiento de la misma, emitidos por centros, organismos, o entidades públicos/as.
- Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso, mediante la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (B.O.E.: 10/12/2008)
- Justificantes que acrediten los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar: última declaración del I.R.P.F.; certificación emitida por el SEPE en el caso de personas desempleadas. Certificado de la TGSS en caso de pensionistas.
- Informe de los Servicios Sociales que acrediten la situación de exclusión social.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.

(No serán tenidas en cuenta las circunstancias que no sean acreditadas documentalmente)

Autorizo al Ayuntamiento de Saúca para que pueda recabar información al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) sobre si recibo prestación por desempleo, subsidios u otras ayudas, y al Servicio de Empleo de Castilla la Mancha sobre mis periodos de inscripción como demandante de empleo. Igualmente las personas pertenecientes a mi unidad familiar relacionadas en el anexo II cuyos datos están cumplimentados y firmados por cada uno de ellos, dan su consentimiento para recabar sus datos sobre prestaciones al SEPE y periodos de inscripción como demandante de empleo al SP de empleo de Castilla la Mancha.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero de titularidad del AYUNTAMIENTO DE SAÚCA con la finalidad de gestionar los procedimientos Administrativos y económicos de gestión tributaria y otros recursos de la Hacienda local. Le comunicamos que puede Ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito en la dirección señalada en el pie escrito, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. EL AYUNTAMIENTO DE SAÚCA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente.

Adjuntando a este impreso un total de ____ hojas

En _____, a ___ de _____ de 2024

EL INTERESADO

Don: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAÚCA



Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SU INCLUSIÓN EN LA SOLICITUD SELECCIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA 2023, COFINANCIADO POR EL FSE +

Don					NIF:				
Con domicilio en:			nº			P		P	
Población:			CP		Teléfono				
Provincia		mail				Móvil			

Declaro:

1. QUE COBRO PRESTACIÓN/PENSIÓN/SUBSIDIO/AYUDA (Marque con una X lo que proceda): SI NO

2. Que los miembros de mi unidad familiar y que a continuación se relacionan, perciben individualmente los siguiente ingresos:

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	DNI	INGRESO
TOTAL INGRESO UNIDAD FAMILIAR			

3. Que la unidad familiar tiene los siguientes gastos mensuales:

CONCEPTO	GASTOS
Gastos hipoteca 1ª vivienda (Certificado entidad bancaria)	
Gastos de alquiler de vivienda (pago último recibo y contrato arrendamiento)	
TOTAL INGRESOS NETOS MESAUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR:	

Declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud. El solicitante y miembros de la unidad familiar abajo firmantes, AUTORIZAN al AYUNTAMIENTO DE SAÚCA para que pueda recabar al SPEE y al SECLM los datos



aquí declarados al objeto de comprobar la veracidad de los mismos.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero de titularidad del AYUNTAMIENTO DE SAÚCA con la finalidad de gestionar los procedimientos Administrativos y económicos de gestión tributaria y otros recursos de la Hacienda local. Le comunicamos que puede Ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito en la dirección señalada en el pie escrito, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. EL AYUNTAMIENTO DE SAÚCA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente.

En Saúca, a ___ de _____ de 2024

EL INTERESADO y FAMILIARES

*se exigirá la presentación de la documentación justificativa de la situación económica y familiar declarada en este anexo II caso de ser seleccionado. En el supuesto de no presentación o falsedad de los datos recogidos será excluido automáticamente del proceso de selección.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRAÍD

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA

780

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de "Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basura", adoptado por el Pleno de esta corporación en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia, número 244, de fecha 27 de diciembre de 2023, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza.

La modificación afecta al Artículo 6 (Cuota Tributaria) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura, quedando con el siguiente redactado:

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa.

- a. Viviendas de carácter familiar: 110,00 €
- b. Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar: 135,00 €
- c. Hoteles, Fondas, residencias etc...: 135,00 €
- d. Locales comerciales: 135,00 €

Dichas modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Traíd, a 1 de marzo de 2024. EL ALCALDE. FDO. JOSÉ ANTONIO MALDONADO
FRANCISCO



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS PLAN DE EMPLEO

779

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de personas desempleadas en el marco del Programa de apoyo activo al empleo 2023, de dos plazas de peón y una plaza de auxiliar administrativo, expte. 491/2023, por Decreto de Alcaldía n.º 2024-0080, de fecha 4 de marzo de 2024, del tenor literal siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

PROYECTO 1. INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS Y DE ABASTECIMIENTO (PEÓN)

Relación de admitidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
Luis Fernando Merino Estalayo	***6233**
Cristina Bercea	****6080*
Raffaella Corrales Grande	***8416**
Angel Luis García Valderas	***0429**
Cristina Castillo San José	***6968**
Rubén Merencio García	***3285**

Relación de excluidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	MOTIVO
Hichame Chahri	****0223*	Imposible valoración por falta de documentación
Ghizlane Mousmi	****6549*	No estar inscrito como demandante de empleo a la fecha de la oferta
Najib Lkachri	****6161*	No estar inscrito como demandante de empleo a la fecha de la oferta

PROYECTO 2. UNA ADMINISTRACIÓN PARA EL SIGLO XXI (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)

Relación de admitidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
Silvia Carbonero Pastor	***0940**
María Ángeles Mena Rubio	***5267**
Yolanda Tieso Andrés	***1728**
Beatriz García Fernández	***3276**
Sonia Fraguas Manzanares	***3717**
Ana María Vega Sánchez	***7574**
José Carlos Ramos Barriopedro	***0931**
Estefanía Veguillas Pastor Pastor	***3404**
José Manuel Rodríguez Toledano	***3315**



Relación de excluidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	MOTIVO
María Villanueva Pallares	***2695**	Imposible valoración por falta de documentación
Ana Isabel Garrudo Salmerón	***8307**	No estar inscrita como demandante de empleo a la fecha de la oferta
Estefanía Sainz García	***2079**	No estar inscrita como demandante de empleo a la fecha de la oferta

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal a:

- TITULARES:
 - PRESIDENTE:
 - D. Eugenio David Álvarez Sánchez.
 - VOCALES:
 - D. Iván Martínez Gallardo.
 - D. Jesús Marcos Cuadrado.
 - D^a. Sandra de Castro de la Cruz.
- SUPLENTE:
 - PRESIDENTE:
 - D. M^a Dolores Penades Cañete.
 - VOCALES:
 - D^a. Piedad Martín Martín.
 - D^a. María Nieves Hernández Fernández.
 - D. Luis Miguel Rubio Arcediano.
- SECRETARIA TITULAR: D^{ña}. Celia Zamora Benito.
- SECRETARIO SUPLENTE: D. Roberto Barrio Tomás.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 7 de marzo de 2024, a las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Tórtola de Henares.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

En Tórtola de Henares, a 4 de marzo de 2024. El Alcalde, Martín Vicente Vicente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

CONVOCATORIA CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO VACANTES PUESTO DE AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

781

Resolución de Alcaldía nº 2024-0081 de fecha 4 de marzo de 2024, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir mediante concurso las posibles vacantes en el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024-0081 de fecha 04/03/2024, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA CUBRIR VACANTES Y SUSTITUCIONES.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección de personal para la creación de una bolsa de trabajo para el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, personal laboral temporal a tiempo parcial, para cubrir de manera ágil vacantes y sustituciones, mediante concurso de valoración de méritos, atendiendo a la naturaleza e importancia del servicio asistencial.

El carácter temporal de la contratación viene motivado por tratarse de un servicio que se presta como consecuencia de un convenio suscrito entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Valdeaveruelo y cuya prestación depende de que dicho convenio se mantenga en el futuro.

En caso alguno, la mera pertenencia a la bolsa de Trabajo implicará derecho alguno al nombramiento y consiguiente formalización de la contratación.

Las presentes Bases de selección están referidas a supuestos de carácter excepcional y para en su caso cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que afectan directamente al funcionamiento de un servicio público de carácter social y asistencial, conforme a lo establecido en el artículo 20 cinco 1) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.



SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.

Las funciones y tareas a desarrollar son las propias de un Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio que presta el Ayuntamiento de Valdeaveruelo, al amparo del Convenio suscrito entre el propio Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Servicio de Ayuda a Domicilio constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio y el entorno de las personas usuarias del servicio con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, previo informe propuesta de los Servicios Sociales, posibilitando su permanencia en su domicilio el mayor tiempo posible.

Las tareas y funciones propias del puesto son las siguientes:

1 - Contribuir al seguimiento de los casos asistenciales con el trabajador social u otros profesionales del área de servicios sociales:

1.1.- Colaborar en la identificación de las necesidades personales, familiares y sociales de los usuarios del servicio a fin de cumplir con la planificación establecida.

1.2.- Comunicar puntualmente al equipo técnico las demandas y necesidades que plantee el servicio a fin de cumplir con la planificación establecida.

2 - Control de los hábitos alimenticios de los usuarios:

2.1.- Planificar menús, atendiendo a los requisitos y condiciones de salud y de nutrición indicados por los especialistas, controlando los hábitos alimenticios de los usuarios.

2.2.- Atender al suministro y reposición de alimentos para garantizar su correcto aprovechamiento.

2.3.- Elaboración de comidas, según menús programados, para asegurar el cumplimiento de las medidas dietéticas y nutricionales previstas.

2.4.- Ayudar a la ingesta de alimentos por parte de los usuarios que lo necesiten, facilitando, a través de técnicas e instrumentos, una mejor aceptación de los mismos.

3 - Higiene personal:

3.1.- Mantener la ropa y calzado del usuario limpia y en buen estado.

3.2.- Realizar el aseo de los usuarios que estén imposibilitados para ello, con seguridad y según sus necesidades para garantizar la adaptación a su situación y condicionantes físicos.

4 - Limpieza del hogar:

4.1.- Suministro y reposición de productos de limpieza con coherencia y sentido



económico, posibilitando la correcta limpieza del hogar.

4.2.- Mantener las estancias limpias y ordenadas para lograr un ambiente agradable.

5 – Atender las necesidades afectivas, físicas y sociales del asistido:

5.1.- Prevenir posibles situaciones de riesgo en el domicilio de los usuarios para evitar problemas y accidentes.

5.2.- Contribuir a la movilidad y mantenimiento físico/psíquico de los usuarios propiciando con ello su bienestar integral.

5.3.- Detectar con la suficiente antelación y comunicar con prontitud problemas de salud o cambios en el estado físico/psíquico de los usuarios para contribuir a su buena marcha y a una adecuada evolución.

5.4.- Controlar la medicación prescrita, evitando la automedicación y sus posibles consecuencias.

6 – Contribuir a la integración social de los usuarios.

7 – Gestionar la documentación y el mantenimiento del hogar:

7.1.- Colaborar, cuando así lo requieran los usuarios, en los aspectos y tareas administrativas para contribuir a su resolución.

8 – Cualesquiera otros trabajos o tareas de asistencia o apoyo que surjan y sean necesarios.

9 – Asimismo, deberán acometerse todas aquellas tareas, que dentro de las líneas definidas, sean precisas para la adecuada prestación del servicio y fundamentalmente las siguientes:

1. Servicios relacionados con la atención personal en la realización de actividades de la vida diaria: (entre otras) apoyo y/o supervisión del aseo y la higiene personal; ayuda personal para el vestido y calzado; ingesta de alimentos; transferencias, traslados y movilización dentro del hogar; deambulación fuera y dentro del domicilio; adecuada utilización de técnicas y adaptaciones pautadas; cuidados de la piel y cambios posturales; administración de medicamentos prescritos.
2. Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas: (entre otras) ayuda, apoyo y/o supervisión de la limpieza de la vivienda; preparación de comidas; lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar; adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de los usuarios.
3. Servicios de carácter estimulador y preventivo: (entre otros) hacer compañía a los usuarios a fin de evitar situaciones de soledad y aislamiento; acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona en actividades de carácter educativo, terapéutico y social; apoyo y



acompañamiento para la realización de trámites administrativos o sanitarios; fomento de hábitos de higiene y orden; potenciar hábitos de convivencia familiar y social; fomento de estilos y hábitos de vida saludables y activos.

TERCERA.- HORARIO Y RETRIBUCIONES.

El horario estará supeditado a las necesidades de los usuarios y a las horas de atención asignadas, así como a la disponibilidad del servicio, todo ello vinculado al Convenio anual que se suscriba entre el Ayuntamiento de Valdeavero y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las retribuciones a percibir vendrán fijadas en el contrato de trabajo y serán determinadas tomando como referencia el precio de la hora de servicio fijado en el convenio anual.

CUARTA.- TIPO DE CONTRATO.

El contrato se celebrará en la modalidad correspondiente regulada en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa que lo desarrolla.

El contrato estará directamente vinculado al Convenio suscrito con la Consejería de Bienestar Social para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por lo que cualquier variación en éste, al alza o a la baja, tanto en cuanto al número de usuarios, como al número de horas de prestación del servicio, supondrá la correspondiente modificación del contrato celebrado, pudiendo llegar incluso hasta su resolución en caso de no prorrogarse el referido convenio interadministrativo.

QUINTA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público en Castilla-La Mancha; los preceptos vigentes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y lo dispuesto en la presente convocatoria. En lo dispuesto, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y



la Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre acreditación de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia; LA Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

SEXTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

6.1.- Para poder ser admitidos en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto, y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y tareas. La condición de discapacitado y su compatibilidad se acreditarán mediante certificación del instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo autonómico competente, pudiendo llegar a exigirse valoración por el servicio médico de la entidad.
- c. Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.
- e. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, la Ley 53/1994, de 26 de diciembre, y normativa de desarrollo, siempre referido a la fecha de su nombramiento.
- f. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o certificados:
 - FP de grado medio de Técnico de Atención a personas en situación de dependencia.
 - FP de grado medio de Técnico de Atención Socio-sanitaria.
 - Grado medio de Técnico de cuidados auxiliares de enfermería.
 - FP primer grado de Técnico de Auxiliar de Clínica (rama sanitaria).
 - FP primer grado de Técnico Auxiliar de Psiquiatría (rama sanitaria).
 - Módulo profesional Nivel 2 de Auxiliar de Enfermería.
 - Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
 - Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio.
 - Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
 - Certificado de habilitación excepcional para ejercer como auxiliar de



ayuda a domicilio en Castilla-La Mancha.

g. Estar en posesión del carnet de conducir clase B u otro equivalente.

6.2.- Todos y cada uno de los requisitos exigidos, deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y hasta el momento de su nombramiento.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valdeaveruelo, se presentarán según modelo que figura como Anexo I de estas bases, acompañada de fotocopia del DNI, NIE, o en su caso pasaporte, así como de la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la titulación y/o certificación requerida para ser admitido, debidamente compulsada.
2. Informe de vida laboral.
3. Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en materia de formación (títulos, diplomas, certificados), así como los relativos a la experiencia (copia de los contratos en los que aparezca categoría y duración), o en su caso mediante certificados expedidos por los organismos públicos que los han impartido.

Las solicitudes, junto con toda la documentación anterior, deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La presentación de solicitudes podrá hacerse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdeaveruelo (<https://valdeaveruelo.sedelectronica.es>), o por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza San Juan nº 3, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Llegado a término el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará Resolución, que habrá de recaer en el plazo máximo de un mes, declarando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el tablón de la sede electrónica municipal, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días hábiles.

Transcurrido el plazo de alegaciones por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el de la sede electrónica municipal. En la misma Resolución se hará constar la designación nominal de los miembros de la Comisión de Selección.

NOVENA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.



La Comisión de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se establece que el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Estará compuesta por tres miembros, Presidente y dos Vocales, más el Secretario (quien actuará con voz pero sin voto), y sus correspondientes suplentes, Todos los miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

La Comisión no podrá constituirse válidamente ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siempre siendo necesaria la presencia de Presidente y Secretario.

Las decisiones sobre las posibles dudas que surjan para la aplicación de las presentes bases así como las posibles incidencias que se produzcan se resolverán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate con el voto de calidad del Presidente de la Comisión. Los acuerdos que se adopten serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la Alcaldía Presidencia. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

La composición de la Comisión será la siguiente:

- Presidente: Secretario-Interventor Municipal.
- Vocal 1ª: Funcionario/a Municipal adscrito al Servicio de Personal.
- Vocal 2ª: Trabajados Social de la zona PRAS
- Secretario: Vicesecretario-Interventor.

DÉCIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo será en una única fase: la de concurso, y consistirá en la valoración por la Comisión de Selección de los siguientes méritos, debidamente justificados:

10.1.- Formación complementaria: por la realización de cursos directamente relacionados con los cometidos, tareas y funciones propias del puesto de trabajo (máximo 10 puntos).

10.1.1.- Se concederán dos puntos, por cada Título académico distinto del que sirva como requisito de acceso al procedimiento, de entre los enumerados en la Base 6.1 f) (máximo 6 puntos).

10.1.2.- Se valorará la formación específica relacionada con el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (Cursos, seminarios, etc), impartida o reconocida por la



Administración Estatal, Autonómica o Local) a razón de 0,04 puntos por cada hora acreditada mediante certificación de la entidad o Administración organizadora del curso, con un máximo de 4 puntos.

No se valorarán los cursos o seminarios que no determinen con claridad el número de horas impartidas, ni aquellos de duración inferior a 20 horas.

10.2.- Experiencia Profesional (máximo 10 puntos).

10.2.1.- Experiencia acreditada en puestos similares a los de la plaza que se convoca en cualquier Administración Pública, a razón de 0,10 puntos por cada mes (máximo 6 puntos).

10.2.2.- Experiencia acreditada en puestos similares a los de la plaza que se convoca en cualquier centro de trabajo privado, a razón de 0,05 puntos por cada mes (máximo 4 puntos).

UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados de la fase de concurso, ordenándose a los aspirantes por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor. En caso de empate, éste se resolverá a favor del candidato que acredite mayor experiencia en puesto similar en cualquier Administración Pública. Si el empate persiste se resolverá a favor del candidato que acredite mayor número de horas de formación específica relacionada con el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. De continuar el empate se resolverá por sorteo.

La valoración final de la fase de concurso será publicada en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el de la sede electrónica municipal, otorgando un plazo de 10 días para alegaciones de los interesados. Finalizado el plazo de alegaciones, se elevará a la Alcaldía propuesta de bolsa de trabajo integrada por los candidatos ordenados según el criterio señalado.

DUODÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1.- La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo las de su llamamiento por el orden de puntuación obtenida para su nombramiento como personal laboral temporal en aquellos supuestos en que proceda y siempre que se den las circunstancias que motivan su creación.

2.- Realizada una propuesta de contratación el interesado deberá manifestar de manera expresa, en el plazo de veinticuatro horas, su aceptación o renuncia. La falta de manifestación al respecto se entenderá como rechazo del ofrecimiento, y se procederá a darle de baja definitiva en la bolsa. Cuando un integrante de la bolsa finalice su contrato se incorporará nuevamente al lugar de la bolsa que le corresponda de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Los integrantes de la bolsa serán responsables de mantener actualizados sus datos de contacto (teléfono, correo electrónico).



3.- Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- a. La no aportación en su caso de la documentación que le pueda ser requerida, así como la falsedad en la documentación relativa a los requisitos exigidos o en los méritos alegados, al margen de las responsabilidades que dicha conducta pueda suponer.
- b. No incorporarse al servicio en la fecha convenida.
- c. No someterse al reconocimiento médico previo a la incorporación al servicio, u obtener la calificación de “no apto para el puesto”.

4.- No serán causas de exclusión de la bolsa las siguientes circunstancias siempre que se acrediten suficientemente, y en el plazo de dos días hábiles desde el llamamiento:

- a. Baja por maternidad o paternidad.
- b. Baja por enfermedad o accidente.
- c. Ejercicio de cargo público o representativo que imposibilite la prestación del servicio.
- d. Estar trabajando con contrato en vigor.
- e. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

Los integrantes que incurran en alguna de las anteriores circunstancias y lo acrediten suficientemente en forma y plazo mantendrán su posición en la bolsa, si bien no se le ofrecerá ningún contrato hasta que se comunique al Ayuntamiento su disponibilidad.

Los integrantes que incurran en alguna de las anteriores circunstancias y no lo acrediten suficientemente en forma y plazo serán excluidos de la bolsa.

5.- Llamamiento. Una vez se produzca la circunstancia que motive la contratación, se procederá a contactar con el integrante mediante correo electrónico a la cuenta designada por este, siguiendo de manera rigurosa el orden establecido y a continuación se le dará aviso de la comunicación por vía telefónica. El aspirante deberá dar respuesta en el plazo máximo de veinticuatro horas. Transcurridas veinticuatro horas sin haber obtenido respuesta o habiéndola obtenido en el sentido de renuncia al ofrecimiento (ya sea ésta justificada o no) se procederá a realizar el ofrecimiento del puesto al siguiente integrante de la bolsa.

6.- Los aspirantes que sean llamados y propuestos para su contratación, previa aceptación de los mismos, deberán aportar en el plazo máximo de dos días hábiles, la siguiente documentación:

- a. Original de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social, para su compulsión en el Registro.
- b. Ficha de tercero debidamente cumplimentada y sellada por entidad bancaria para el pago de nómina salario.

7.- Reconocimiento médico. Los aspirantes llamados para su contratación, con carácter previo a la firma del contrato y a su incorporación al servicio, deberán someterse a un reconocimiento médico por parte del Servicio de Vigilancia de la



Salud contratado por el Ayuntamiento, que determinará si el trabajador es apto para el puesto.

DECIMOTERCERA.- PERÍODO DE PRUEBA.

El trabajador, desde su incorporación al puesto, deberá superar el período de prueba fijado en el contrato, de conformidad con la legislación laboral aplicable.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Valdeaveruelo, con el fin exclusivo de llevar a cabo la selección de los aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser objeto de cesión a terceros para ninguna otra finalidad.

El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Valdeaveruelo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, con sede en Guadalajara, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, MEDIANTE CONCURSO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO.

Nombre _____ Apellidos _____

DNI nº _____ Teléfono _____.

Domicilio _____ Localidad _____

CP _____ Provincia _____ Correo electrónico _____

EXPONE:

Primero.- Que conozco y acepto plenamente las Bases reguladoras del proceso selectivo para la formación mediante concurso de una bolsa de trabajo temporal de auxiliar de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Valdeaveruelo.

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto.

Cuarto.- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares.

Quinto.- Que no me hallo incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, la Ley 53/1994, de 26 de diciembre, y normativa de desarrollo.

Sexto.- Que adjunto a la presente solicitud la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI/Pasaporte

Fotocopia permiso de conducción clase B

Documentación acreditativa de la titulación y/o certificación requerida para ser admitido, debidamente compulsada.

Informe de vida laboral

Documentación acreditativa de formación complementaria

Documentación acreditativa de experiencia laboral



SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Valdeaveruelo para la creación, mediante concurso, de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Fdo.- _____

Consentimiento sobre protección de datos.

He sido informado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6, Apartado 1º del Reglamento General de Protección de Datos y artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, que el Ayuntamiento de Valdeaveruelo va a tratar y guardar todos los datos aportados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña para la tramitación de expediente administrativo relativo al proceso selectivo para la creación mediante concurso de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Responsable: Ayuntamiento de Valdeaveruelo.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos aportados son ciertos y que he sido informado en los términos que anteceden y mediante esta firma presto mi consentimiento para el tratamiento y custodia de los datos aportados.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

El Solicitante.,

Fdo.- _____

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://valdeaveruelo.sedelectronica.es>]

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Valdeaveruelo, a 4 de marzo de 2024. El Alcalde.- D. Alberto Cortés Gómez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORÓN

RECTIFICACION PLIEGO CONCESION ADMINISTRATIVAUSO PRIVATIVO SOBRE EXPLOTACION DE CANTERA

782

En el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de fecha 16 de febrero de 2024, se procedió por el Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón a la publicación del Pliego de Condiciones a efectos de concesión administrativa de uso privativo sobre explotación de cantera en Parcela 5001 del Polígono 504.

Advertida la imposibilidad de presentar las ofertas a través de la sede electrónica municipal común la debida garantía de secreto e igualdad, en virtud de Resolución urgente de la Alcaldía, se ha procedido a la rectificación de la cláusula Undécimo punto segundo del Pliego quedando de la forma que sigue:

“La presentación de ofertas se realizará de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 30 DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras”

Por ello, y considerando la inexistencia de licitadores hasta la fecha de la publicación del presente anuncio, se reinicia el procedimiento conforme a este nuevo clausulado.

En Villanueva de Alcorón a 02 de febrero de 2024-EL ALCALDE. Fdo.: Ángel Faustino Martínez



ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL EL OLMILLO (LORANCA DE TAJUÑA)

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

783

Se convoca ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el próximo día 24 de marzo de 2024, siendo a las 11,00 horas en primera convocatoria, y a las 11,30 en segunda. La reunión se celebrará en el Centro Social de la Urbanización y con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura del Acta de la sesión anterior

2º.- Informe de gestión. Lectura, comentario y votación del balance del ejercicio 2023.

3º.- Presupuesto para el ejercicio 2024.

- Propuesta de bajada de las tarifas del agua. Adopción de acuerdos.
- Propuesta de instalación paneles solares. Adopción de acuerdos.

4º.- Designación de miembros de la Junta de Gobierno

5º.- Ruegos y preguntas

Loranca de Tajuña, 3 de marzo de 2024, El Presidente, Fdo: Franco di Carlo